

SECRETARÍA: Sincelejo, once (11) de Febrero de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió CONFIRMA PARCIALMENTE la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, once (11) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2016-00170-00

Demandante: CARLOS VERGARA BALMACEDA

**Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION-
FIDUPREVISORA.**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 23 de Noviembre de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decidió MODIFICAR el numeral cuarto y CONFIRMAR PARCIALMENTE la providencia apelada de fecha 25 de Octubre de 2017, emitida por este Despacho, por lo cual es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 25 de Octubre de 2017, este Despacho resolvió conceder parcialmente las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 23 de Noviembre de 2018, resolvió MODIFICAR el numeral cuarto y CONFIRMAR PARCIALMENTE la providencia proferida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2016-000170-00
Demandante: CARLOS VERGARA BALMACEDA
Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION- FIDUPREVISORA.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.